



Gobierno Regional de Ancash



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **0425** -2019-GRA-GR

Huaraz, **27 NOV 2019**

VISTO:

El Informe N° 001-2019-LP-017-2019-GRA/CS de fecha 07 de noviembre del 2019, emitido por el presidente del Comité de Selección Licitación Pública N° 017-2019-GRA/CS, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de salud del Puesto de Paltay, en la Localidad de Paltay, Distrito de Tarica – Huaraz – Ancash”**, que adjuntando el Acta del Comité de Selección de la misma fecha, demás y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2019, se publicó en el Sistema de Contrataciones del Estado –SEACE, la primera convocatoria del proceso de selección de la Licitación Pública N° 017-2019-GRA/CS para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Paltay, en la Localidad de Paltay, Distrito de Tarica-Huaraz-Ancash”** con Código Único N° 2316937, visualizándose el cronograma establecido;

Que, en el citado procedimiento de selección, se han presentado observaciones al expediente técnico, referidas al análisis de costos unitarios del acero. Al respecto, el área Usuaria, mediante informe N° 1778-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha de recepción 30/10/2019 e Informe N° 087-2019-GRA-GRI/SGEI-WALB de fecha 21/10/2019 ha absuelto las observaciones señalando textualmente: “Con referencia a la observación del participante, el área usuaria ha procedido a la verificación de los análisis de costos unitarios, determinándose que efectivamente existe diferencia entre los costos unitarios de acero de los diferentes componentes de la obra, en ese sentido se ha procedido a hacer las correcciones necesarias unificando el costo unitario de acero en todos los componentes del expediente técnico (...), por lo que recomienda se declare la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 017-2019-GRA/CS, con la finalidad de retrotraer a la etapa de convocatoria del procedimiento, así con ello proceder con la reformulación del expediente técnico del proyecto”;

Que, del informe N° 087-2019-GRA-GRI/SGEI-WALB, informe N° 1778-2019-GRA-GRI/SGEI, respecto a las observaciones 02 y 03 formuladas por el participante, el área usuaria (GRI) ha procedido a verificar los análisis de costos unitarios, determinándose que efectivamente existe diferencias entre los costos unitarios de acero de los diferentes componentes de la obra, motivo por el cual ha realizado las correcciones necesarias, unificando el costo unitario del acero en todos los componentes del expediente técnico, habiéndose consignado el costo del acero como FY=4200KG/CM2 P/ZAPATAS (PU= S/. 6.44), y luego de realizado las correcciones se obtiene como (PU= S/. 3.57). Asimismo, se ha reestructurado las especificaciones técnicas del equipamiento según la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V-01-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS







GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **0425** -2019-GRA-GR

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, siendo así, luego de la restructuración del expediente es procedente declarar la NULIDAD del proceso de Licitación Pública N° 017-2019-GRA/CS por el Titular de la Entidad y retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, en merito a los antecedentes que obran en el presente expediente;

Que, el Comité de Selección, mediante Informe del visto, señalan estar conforme con lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, según informe N° 1778-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha de recepción 30/10/2019 e Informe N° 087-2019-GRA-GRI/SGEI-WALB de fecha 21/10/2019 que señalan que el Expediente Técnico contiene incompatibilidades en el presupuesto y análisis de costos unitarios, referente al costo del acero, por lo que solicitan al Titular de la Entidad, vía la Gerencia General Regional, la Declaración de Nulidad, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria, previa reformulación del expediente Técnico, que incluye, revisión de la totalidad de los componentes que lo conforman;

Que, conforme lo dispone el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: (i) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; (iv) **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, en el presente caso, la convocatoria del procedimiento de selección antes aludido, se habría realizado incurriendo en las causales de contravención de las normas legales y haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, lo que constituye un vicio insubsanable que afecta la validez del procedimiento de selección, razón por la cual conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de Selección Licitación Publica N° 017-2019-GRA/CS y retrotraer el mismo hasta le etapa de la convocatoria, previo reformulación del Expediente Técnico;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al visto bueno de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Licitación Publica N° 017-2019-GRA/CS para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Paltay, en la Localidad de Paltay, Distrito de Tarica-Huaraz-Ancash”** con Código Único N° 2316937, **RETROTRAYÉNDOLO** hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, previa reformulación del Expediente Técnico, que incluye la revisión de la totalidad de los componentes que lo conforman, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0425 -2019-GRA-GR**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución [www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe), dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ING. JUAN CARLOS MORILLO JULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL



